



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Decreto

Número:

Referencia: EX-2018-08774489-GDEBA-HIGAPFMSALGP - Renuncia ERAUSQUIN Abelardo

VISTO el EX-2018-08774489-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la renuncia de Abelardo ERAUSQUIN, agente del Hospital Interzonal General de Agudos “Pedro Fiorito” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que Abelardo ERAUSQUIN presentó la renuncia a los fines jubilatorios, a partir del 1° de octubre de 2018 (orden n° 2);

Que el interesado revista como Director Asociado en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. 2) de Avellaneda, dependiente del Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, habiendo sido designado por Decreto N° 1225/13, y además revista como médico de hospital “A”, especialidad: neurocirugía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos “Pedro Fiorito” de Avellaneda, en el que fue designado por Decreto N° 4589/85;

Que el agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Trabajo, del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución (orden n° 31);

Que el agente de marras cumple la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11 y en uso de las

atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la renuncia de Abelardo ERAUSQUIN (D.N.I.10.762.054 - Fecha de nacimiento: 23 de junio de 1953 – Legajo de Contaduría 287.936), presentada a los fines jubilatorios, a partir del 1° de octubre de 2018, al cargo de Director Asociado en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. 2) de Avellaneda, del Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el que fue designado por Decreto N° 1225/13, y al que posee como médico de hospital “A”, especialidad: neurocirugía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos “Pedro Fiorito” de Avellaneda, de conformidad con el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el que había sido designado por Decreto N° 4589/85.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 430/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y tres (33) años y un (1) mes en la administración pública provincial, y diecinueve (19) años, once (11) meses y veintidós (21) días (con simultaneidad de períodos) en la administración pública municipal.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, al agente mencionado en el artículo 1° del presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4°. La Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y la Dirección de Contabilidad de la Jurisdicción, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 003 – Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 35 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - “Bonificaciones” – presupuesto general ejercicio 2019 – Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.